



Diezete maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Sebastian Parra primer Oidor dispongan lo conveniente para el establecimiento de dicho Abato, restando revivir puntualmente lo resuelto anteriormente por esta Ciudad, a fin de que se logre el mejor beneficio de su Publico.

Entienda la Ciudad de que un Abogado titular de Montevideo ha vacado el Informe que se le encargó en Car. de quince del cor. te, sobre el nombramiento de Depositario de penas de Camara y gastos de Justicia hecho en el manuscrito de Parra; el qual han remitido en esta mañana al despacho de este Ayuntamiento, quien habiendolo oido: desecha e vagua lo resuelto en la junta de Ardo y se cite generalmente al primer Ordinario q. se celebre a fin de tratar y resolver en vista de dicho Informe lo q. parezca mas correspondiente.

Abono al 80% de Montevideo. Tomando el monto de los derechos de publico a la Ciudad de Montevideo abonarle los Cuales y funciones se celebran desde el dia de su inicio en el mes de Julio de este año de noventa y uno en adelante hasta o exclusivo.